



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2018-00098-01
Demandante : MARÍA AMALIA MORENO DIMATE
Demandada : LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,
MUNICIPIO DE NEIVA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.)
Asunto : Devolución de expediente

Neiva, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose el proceso para el estudio de la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto contra el auto dictado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva de fecha 26 de enero de 2021, se evidencia que del conjunto de archivos remitidos, no se allegaron los folios 9, 10 y 11 del expediente escaneado; y por otro lado, no se visualiza completamente el escrito del recurso de apelación presentado por la parte demandante, resultándole imposible al Despacho su lectura, y por ende el estudio.

En ese orden, para un mejor proveer, se requiere que el despacho judicial de conocimiento implemente los parámetros dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura con el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, junto a la Circular PCSJC20-27 mediante la cual se adoptó el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, razón por la que previo a la admisión del recurso de apelación, deberá devolverse el expediente a fin de que el *a quo* remita en forma completa el expediente digitalizado.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, se

R E S U E L V E:

DEVOLVER el expediente al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, para que conforme lo expuesto, proceda a aplicar los parámetros dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, acompañando al expediente las piezas procesales que se mencionaron en la parte motiva de este proveído.

Una vez subsanada dicha anomalía, se solicita al despacho judicial requerido, remita el expediente a través de la Oficina Judicial – Reparto, precisando que el asunto ya había sido conocido con anterioridad por la suscrita Magistratura.

Notifíquese y cúmplase



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Firmado Por:

Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdb4bb90d62898f22591a8159eb126c8fd245c65620263dbed45d65b41029eb4

Documento generado en 23/08/2021 12:02:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>